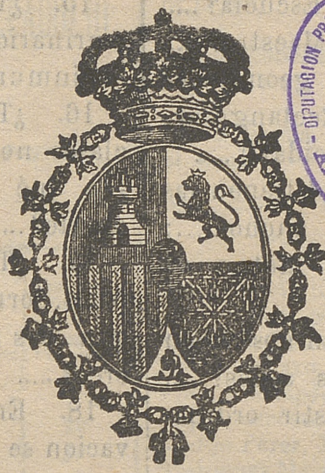


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el orden de colocación en que deben figurar en el escalafón del Cuerpo respectivo los Ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles nombrados en un mismo concurso de méritos:

Vista la certificación relativa a las fechas de toma de posesión de los Ingenieros mecánicos don José Blanco y D. José Lasala, que fueron calificados con los números 1 y 2, respectivamente, en el concurso celebrado en 19 de Octubre de 1901, y de cuya certificación resulta que el segundo de los mencionados Ingenieros mecánicos tomó posesión de su destino antes que el primero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Sección tercera

del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que el nombramiento y colocación en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles se sujete para los efectos del ascenso por antigüedad a lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del vigente reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en la Real orden aclaratoria de 4 de Agosto de 1876, sustituyendo en estas disposiciones la calificación de la Junta de Profesores de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos por la obtenida en los concursos de mérito para la provisión de vacantes de Ingenieros mecánicos en las Divisiones de ferrocarriles; y

2.º Que con arreglo a lo anteriormente establecido, se coloque en el escalafón del Cuerpo respectivo a D. José Blanco y Bandebrande antes de D. José Lasala y Eno, que es el orden en que aparecen calificados en el mismo concurso de méritos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varios representantes de Sociedades económicas de Amigos del País en solicitud

de que les sea concedido derecho a la designación de un delegado por cada una de aquellas en la Conferencia ferroviaria:

Considerando que el Real decreto de 7 de los corrientes faculta al Ministro de Agricultura para expedir todas las disposiciones que exija la reunión de la Conferencia, y por otra parte autoriza que el derecho de designar representante puede concederse a entidades distintas de las que en aquel se enumeran:

Considerando que en virtud de tal autorización puede y debe otorgarse a cada una de las Sociedades económicas que lo solicite el expresado derecho:

Considerando que por ser muchas las indicadas Sociedades y por ser conocidos y generales sus estatutos y fines, puede simplificarse el procedimiento, concediendo el derecho en términos generales, con lo cual se evita la instancia y justificación especial por parte de cada Sociedad:

Considerando que esta concesión, conforme al Real decreto, lo es también a la importancia, prestigio, fines é historia de las Sociedades económicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Juntas directivas de las Sociedades económicas puedan designar un representante por cada una de aquellas, sin necesidad de que lo soliciten especialmente, ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento de la

Conferencia sobre forma y plazos para la designación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, a esta Subsecretaría las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica a continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares».

Estadística de edificios escolares.

Provincia de Ayuntamiento de Escuela (1) de niños de (2)

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del

- (1) Graduada, Superior, elemental, mixta, de temporada, etc.
- (2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

Municipio, de fundacion ó de particular?

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuánto se paga por él (3) anualmente?

3.º *Orientacion:* ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?

4.º ¿Es edificio construido *expresamente* para Escuela, ó es local *acondicionado* para este fin?

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitacion el Maestro ó Maestra?

6.º Con qué materiales (4) está construida la Escuela?

7.º ¿De cuántas habitaciones

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilacion para evitar molestias al Maestro.

(4) Ladrillos, adobes, piedra de sillería, mampostería, etc.

consta el local para la Escuela?

¿Y la casa (5) para el Maestro?

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?)

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas?

10.º ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas?

11.º ¿Qué luces (6) tienen las aulas?

12.º Ventilacion de las aulas

13.º ¿Tiene agua la Escuela?

14.º ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (¿De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.?)

(5) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etc.

(6) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas, ó las que sean.

15.º ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios?

16.º ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas?

17.º ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc.?

18.º En qué estado de conservacion se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso etc.)

(Fecha y firma del Maestro)

V.º B.º del Alcalde
(ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 10.000.)

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construccion y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública y los Delegados Regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia dispongan la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspecto-

res, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimiento de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Seccion de Estadística del Ministerio se pase una relacion á la Ordenacion de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquiera otra poblacion, indicando unos y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan *cerradas* por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905. —El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosales.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de

(Gaceta del 11 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.471.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Vencimiento de Julio de 1905.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen...	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
Pedro Eloy Alonso	Valladolid.	1.º lote Raso y Quemadales	Propios.	93	Villavaquerín	4.º 23 Julio de 1905.			1188'08	4752'32	5940'40
El mismo	Idem.	3.º Id. id.	Idem.	95	Idem.	4.º 23 id. id.			692'48	2769'92	3462'40
El mismo	Idem.	4.º id. id.	Idem.	96	Idem.	4.º 23 id. id.			1652'04	660'16	8260'20
El mismo	Idem.	5.º id. id.	Idem.	97	Idem.	4.º 23 id. id.			1279'16	5116'64	6395'80
Casto Velerda	Idem.	4.º id. 7 fincas rústicas	Estado.	581	Cubillas Sta Marta	3.º 22 id. id.		56'60	"	"	56'60
El mismo	Idem.	6.º id. 11 id. id.	Idem.	569	Idem.	3.º 22 id. id.		100	"	"	100
Luis Arroyo	Puras	Una casa.	Idem.	1096	Puras	2.º 13 id. id.		168	"	"	168
Totales.								324'60	4811'76	19247'04	24383'40

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instruccion para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instruccion.

Valladolid 12 de Julio de 1905.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

V.º B.º El Delegado de Hacienda,
José Solís.

El Tenedor de Libros,
Joaquin Juste.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Canillas.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 0.^a</i>			
Escudero Sanz, Mateo	Mayor	Tienda de comestibles	32
Arranz Reol, Roman	Idem	Idem	32
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Martin Estéban, Nicolás	Idem	Concierto voluntario del cupo de consumos y recargos, que ascienden a la suma total de 2.617 pesetas	15'70
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Herrero Garcia, Manuel	Extramuros	Molino de cauce con un canal y una rueda todo el año.—No pueden calcularse las utilidades	20
<i>Adición.—Por el empleo de fuerza hidráulica permanente al 15 por 100</i>			
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Merino Martin, Angel	Mayor	Barbero	14
El mismo	Idem	Sastre	14
Lorenzo Díez, Bernardo	Idem	Carretero	14
El mismo	Idem	Herrero	14
Izquierdo Miguel, Víctor	De Quintanilla	Zapatero	14

Nota. Se ha cambiado el nombre del individuo que ejerce la profesion de molinero por ser el puesto quien la ejerce, pues el anterior se ausentó sin presentar la baja ni comunicar el cambio.

Ayuntamiento de Carpio.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 8.^a</i>			
Rodrigo Gonzalez, Mariano	Mayor	Vendedor de chaquetas etc.	60
Herndz. Barbero, Vic oriano	Lucero	Vendedor de vinos y aguardientes	32
<i>Clase 11.</i>			
Nieto Hernandez, Angel	Mayor	Tienda de abaceria	20
Serna Rodriguez, Jacinto	Idem	Idem	20
Rodriguez Jimenez, Selin	Idem	Idem	20
Domgez, Gonzalez, Laureano	Idem	Mesonero	20
<i>Clase 12.^a</i>			
Valle Saez, Bernardino del	San Sebastian	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Gonzalez Rodriguez, Tomás	Iglesia	Tejero	11,20
<i>Tarifa 4.^a—Especial de profesiones y oficios</i>			
Rodriguez Socasanz, Antonio	Mayor	Farmacéutico	50
Rodriguez Martín, Nicasio	Idem	Veterinario	32
<i>Profesiones del orden judicial</i>			
Reguero Perrin, Cándido	Arévalo	Secretario del Juzgado municipal	22
<i>Artes y oficios</i>			
Martin Lucas, Juan de Mata	Mayor	Panadero	14
Rodriguez Zurdo, Serafin	Idem	Cubero	14
Alonso Gonzalez, Lope	Miranda	Zapatero	14
Rodriguez Sanchez, Natalio	Norte	Herrero	14
Muñoz Apolinar, (su viuda)	Arévalo	Carretero	14
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes</i>			
Gonzalez Erutos, Elías	Valdefuentes	Horno de cocer pan	6
Marcos Arévalo, Valentín	Idem	Idem	6
Domínguez Domguz., Calixto	Idem	Idem	6

Ayuntamiento de Casasola de Arion.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Tejedor Martinez, José (viuda)	Albarrada	Tienda de tejidos	114
Gamazo Martin, Camilo	San Miguel	Taberna	30
García de las Heras, Modesto	Alegría	Vendedor carnes frescas	32
Aranda Alonso, Anastasio	Hospital	Idem	32
Perez Alonso, Fructuoso	Calvo Asensio	Pupilaje de caballerias	20
Fernandez, Manuel	Idem	Idem	20
Rico Rico, Emilio	Platerías	Tienda de abacería	20
Garrido Lopez, Eleuterio	Alegría	Idem	20
Marcos Villar, Celestino	Hospital	Idem	20
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Perez Alonso, Fructuoso	Calvo Asensio	Carro transporte	8
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Vidal Gonzalez, José	29 de Septiembre	Taller de herrería con dos máquinas de mano	78
Tejedor Mrtnz., José (viuda)	Calvo Asensio	I. id. con una id.	39
Ferndz. Reineró, Tertulino	Plaza Mayor	Molino de una piedra muele menos de 3 meses	6'50

El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	0'98
Ramos Cabezudo, Victorina	Platerías	Molino de una piedra	6'50
La misma	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	0'98
Pinilla García, Juan	29 de Septiembre	Molino de una piedra	6'50
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente	0'98
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Gutierrez Perez, Pascual	Iglesia	Farmacéutico	50
Gonzalez Martin, Isaac	Albarrada	Veterinario	32
<i>Artes y oficios</i>			
Revuelta, Pablo	Albarrada	Barbero	14
Villar Cachazo, Isidoro	Fraguas	Carretero	14
Villar Cachazo, Nicolás	Hospital	Idem	14
Vidal Lorenzo, Bernardo	Albarrada	Herrero	14
Lentijo Perez, Maximiliano	Molinos	Idem	14
Rodriguez Merino, Rufino	29 de Septiembre	Solador	14
Ruiz Tejedor, Pedro	Calvo Asensio	Sastre	14
Mozo Martin, Julian	Plaza Mayor	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.^a—1.^a División</i>			
De San José, Severiano	Platerías	Horno de pan por retribucion	6
Marcos Villar, Cándido	Hospital	Idem	6
Hrndz. Gonzalez, Sebastian	Cristo	Idem	6

Ayuntamiento de Castrejon.

<i>Tarifa 3.^a</i>			
Carretero Martin, Bruno	Extramuros	Molino harinero	38
El mismo	"	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 5 por 100	5'70
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Urrero Villaescusa, Pedro	Golfo	Veterinario	32
Lorenzo Bustos, Francisco	Palmas	Idem	32
<i>Clase 6.^a</i>			
Hernandez Santos, Silvestre	"	Maestro Carpintero	20
<i>Clase 7.^a</i>			
Tabera Sanchez, Dimas	Plaza Mayor	Carretero	14
Mulas Crespo, Francisco	Casa Grande	Idem	14
Rodriguez Luengo, Francisco	"	Herrero	14
Prieto Hernandez, Laureano	Toril	Horno de cocer pan	14
Lopez Gutierrez, Lucio	Palmas	Sastre	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.470.

Siete Iglesias.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

MES DE ABRIL.

Ordinaria del día 5.—Se aprobó la distribucion de fondos para atender á los gastos del presente mes autorizando al Sr. Alcalde para que ordene cuantos ocurran dentro del presupuesto.

Se acordó nombrar Comisionado para que asista al juicio de exenciones de mozos del actual reemplazo y revisiones ante la Comision mixta al Secretario D. Victoriano Puertas Sanchez.

Así bien acordó pagar del capítulo 11, artículo único del presupuesto, los gastos ocasionados con motivo de las operaciones del actual reemplazo y socorro á los mozos que asistan al juicio de exenciones por no haber consiguacion en el presupuesto.

Se dió cuenta del expediente

formado para la renovacion de la mitad de la Junta pericial de esta villa y se formaron las ternas que habrán de elevarse á la Superioridad para nombramiento de peritos repartidores.

Se acordó pagar al Maestro albañil D. Cessáreo Gonzalez, los honorarios devengados en la tasacion de una medianeria de la Casa Consistorial con la del vecino D. Antonio Alonso Platon.

Ordinaria del día 24.—Acordó la Corporacion se dé principio al aprovechamiento de pastos de los prados de Carre Evan y el Rio.

Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia referente á formacion del Registro fiscal de edificios y solares. El Ayuntamiento acordó se proceda á formar dicho documento en la forma que determina dicha instruccion de 14 de Agosto de 1900, dando cuenta á la Administracion con remision del acuerdo.

Así bien se dió cuenta de la reclamacion que hace la Excelentísima Diputacion provincial de mil quinientas veinte pesetas y cincuenta céntimos por atrasos de repartimiento de defensa contra la filoxera.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 22.—Se aprobó la distribución de fondos para atender á los gastos del presente mes.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber fallecido el señor segundo Teniente Alcalde, Don Césareo Gonzalez Bergaz, el día diez y seis del actual mes. La Corporación acuerda se estampe en el acta el sentimiento que la ha causado, y que oficialmente se dé el pésame á la viuda é hijos del finado.

Se acordó en consonancia con lo preceptuado por el art. 52 de la ley Municipal, cubra la vacante de segundo Teniente Alcalde el Regidor D. Pedro Rodriguez Fernandez, que es el que aparece elegido por mayor número de votos.

También acordó que ejerza las funciones de Regidor síndico suplente el Concejal D. Mateo Zarzuelo Platon.

Se dió cuenta de la renuncia que de Farmacéutico titular ha presentado D. Basilio Flores Pascual, por haber vendido su farmacia. El Ayuntamiento acordó admitirla y que el Sr. Alcalde anuncie la vacante con las formalidades que previene la vigente instrucción del ramo.

El Ayuntamiento nombró Farmacéutico titular interino á Don Pedro Palomero Carretero, hasta que se provea la plaza en propiedad.

Se acordó por la Corporación que el Secretario D. Victoriano Puertas pase á la Capital de la provincia á hacer pago de Contingente provincial y Consumos, y al propio tiempo le autorizan para que recoja del Apoderado del Municipio D. Ciriaco Planillo las cantidades que del mismo Ayuntamiento se hallen en poder de dicho señor.

MES DE JUNIO.

Ordinaria del día 12.—Se aprobó la distribución de fondos para atender á los gastos del corriente mes.

Se dió conocimiento de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que el Ayuntamiento informe sobre pérdida de más de las tres cuartas partes de la cosecha de vino en término de Nava del Rey por efecto de las heladas. La Corporación acuerda que el Regidor Síndico y Conce-

jal D. Mateo Zarzuelo examinen dicho viñedo para informar acertadamente.

Se acordó que el importe de los impresos para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares y cuantos gastos se ocasionen con motivo del mismo, sean satisfechos del capítulo de imprevistos.

A propuesta del primer Teniente Alcalde D. Domingo Torrado, se acordó activar la cobranza de cuantos descubiertos aparezcan á favor de la Corporación municipal.

Siete Iglesias 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Victoriano Puertas.—V.º B.º El Alcalde, Faustino García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1905.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 1.472.

Villalar.

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado (previa licencia del Sr. Gobernador) proceder al arriendo en pública subasta de una corrida de novillos para su lidia en la Plaza de esta localidad, el día 16 de Agosto próximo.

Lo que se anuncia para que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse contra tal acuerdo las reclamaciones oportunas.

Villalar 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Teófilo Vidal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

NUM. 1.473.

QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Don Eulogio Nuñez García, Juez municipal de esta villa de Quintanilla de Trigueros.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad del partido de Valoria la Buena, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria un expediente posesorio incoado á instancia de Doña Alejandra San José Jimenez, como viuda de su difunto marido D. Salvador Velasco Fernandez, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir á nombre de la Doña Alejandra San José la posesión de tres fincas rústicas

por resultar en el Registro asiento contradictorio en favor de Don Ezequiel Velasco Bravo, ignorando su paradero. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del Ezequiel Velasco Bravo, sus herederos y de los interesados en dicho expediente, á fin de que en el término de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho conduzca sobre repetidas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha. Dado en Quintanilla de Trigueros á trece de Julio de mil novecientos cinco.—Eulogio Nuñez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Mariano Gallardo.

Fincas de cuyo asiento se trata.

1.ª Una tierra en término de Quintanilla de Trigueros, al pago de Alconada, de cuatro cuartas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Oriente y Poniente con otra de Lázaro Díez, hoy Sandalio Calvo, Mediodía D. Pedro Martínez y Norte de Lázaro Caballero; tasada en cien pesetas.

2.ª Una tierra en término de Quintanilla de Trigueros, al pago de Valdeasur, de cuatro cuartas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte Julian Ortega, hoy de Eulogio Nuñez, Oriente herederos de D. Antonio Leon, hoy de Mariano Revilla, Mediodía y Poniente tierra de D. Lázaro Díez, hoy de Sandalio Calvo; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Una tierra en término de Quintanilla de Trigueros, al pago del Abrojal, de seis cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda por Oriente de Mariano Revilla, Mediodía Galo Poves, Poniente Marta Trigueros y Norte senda de la Fuente del Conde ó sea de Valderriel á Sallana; tasada en setenta y cinco pesetas antes, hoy en cien pesetas. Dichas tres fincas son correspondientes á la testamentaria de Gregorio Velasco García y de su mujer Manuela Fernandez, vecinos que fueron de esta villa.

Quintanilla de Trigueros á trece de Julio de mil novecientos

cinco.—Eulogio Nuñez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Mariano Gallardo.

156

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.452.

SALAMANCA.

Don Miguel Perez de Lucas, Capitan, primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, Décimosexto de Caballería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel con aprobación de la Superioridad para instruir causa por el delito de desercion al soldado del propio Cuerpo Alejandro Rodriguez Castander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Alejandro Rodriguez Castander, natural de Valladolid, provincia de idem, avecindado en dicha Capital, Capitanía General de Castilla la Vieja, hijo de Benito y de Narcisa, de estado soltero y de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, que acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Salamanca, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Trilingüe, de esta Plaza, ocupado por el citado Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y á los Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Alejandro Rodriguez Castander y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cinco.—Miguel Perez de Lucas.